



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y UNIÓN NACIONAL DE ENTIDADES FESTERAS DE MOROS Y CRISTIANOS

En la ciudad de Beneixama, a JULIO 2010

### REUNIDOS

De una parte, Francisco López Pérez en su calidad de Presidente de la UNIÓN NACIONAL DE ENTIDADES FESTERAS DE MOROS Y CRISTIANOS, con domicilio en Beneixama (Alicante), avenida Finlandia nº8 (en adelante UNDEF).

Y de otra, D. Alvaro Oltra Pastor actuando en nombre y representación de la Sociedad General de Autores y Editores, (en adelante SGAE) en su calidad de Delegado Territorial Zona Mediterránea para la Comunidad Valenciana.

Reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por el presente documento.

### MANIFIESTAN

I.- Que la SGAE es una entidad de gestión colectiva de derechos de autor autorizada por la Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1.988 y que, en cuanto tal, se rige por las disposiciones del Título IV, del Libro III, del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y por sus Estatutos, según la redacción aprobada por Orden del Ministerio de Cultura de 21 de Febrero de 1.998.

En virtud de ello, corresponde a la SGAE, según la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura y las disposiciones de sus estatutos, el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de, entre otras obras, las composiciones musicales, las obras cinematográficas y demás audiovisuales, y de las obras dramáticas, dramático-musicales y, en general, de las obras teatrales.

II.- Que entre los fines de la SGAE se encuentra, además del principal que es la protección del autor mediante una eficaz gestión y protección de sus derechos, la de desarrollar una acción institucional y cultural atendiendo actividades de formación y promoción de autores y de sus obras, así como la conservación y difusión del patrimonio cultural integrado por ellas, a través de publicaciones y actos de todo tipo.

III.- Que la UNDEF es una entidad de ámbito nacional que integra en su seno a distintas Entidades Festeras que organizan, con motivo de diversas festividades, desfiles de Moros y Cristianos en los que se hace uso del repertorio administrado por la SGAE en la modalidad de comunicación pública, siendo ésta entidad la única existente en el sector y por lo tanto ostentado una amplia representatividad en el mismo.

Como **Anexo I** de este documento se acompaña relación de Entidades Festeras integradas en la UNDEF, con expresión de su domicilio y representante legal.

V.- Que en el año 2004, la SGAE y la UNDEF formalizaron un Convenio de colaboración que ha estado vigente hasta la fecha, rigiendo hasta ahora las relaciones entre ambas instituciones, y que ha servido de cauce para el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones a las distintas entidades integradas en la UNDEF para la utilización por las mismas del repertorio de obras gestionado por la SGAE, y especialmente del denominado "Repertorio de Música Festera", así como para establecer distintos ámbitos de colaboración entre las dos entidades.

VI.- Que a partir de la experiencia acumulada durante los años de vigencia del anterior convenio, y dada la posibilidad de colaboración entre la SGAE y UNDEF puesta de manifiesto, no sólo en relación con la concesión de las autorizaciones legalmente necesarias para que las Entidades, que integran la UNDEF puedan hacer uso del repertorio de obras musicales gestionado por la SGAE en sus actos y pasacalles, si no también en el campo de la promoción y divulgación de las obras musicales, y muy especialmente en el repertorio de obras para banda y música festera de autores valencianos, ambas entidades consideran muy oportuno concretar estas formas de colaboración a través de un nuevo convenio.

VI.- Por todo ello, y reconociéndose según actúan la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en especial, para celebrar el presente Convenio, lo llevan a efectos, sobre la base de los siguientes,

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO: Objeto del convenio.**

- 1) El objeto del presente convenio estará constituido:
  - 1.1 Por el establecimiento de las bases sobre las cuales la SGAE concederá autorizaciones no exclusivas para la comunicación pública de las obras que integran su repertorio musical, para la ejecución de las mismas en pasacalles, conciertos gratuitos u otras actuaciones en directo que organice la UNDEF o las Entidades Festeras integradas en la UNDEF, dentro del ámbito territorial que más adelante se dirá. Asimismo se establecen las bases tendentes a facilitar los trámites para la concesión de las autorizaciones para llevar a cabo la representación de obras dramáticas cuyos derechos son gestionados por la SGAE
  - 1.2 Por la colaboración en actividades de promoción y divulgación de las obras que integran el repertorio de lo que se puede denominar como música

festera, o de obras dramáticas relacionadas con la Fiesta de Moros y Cristianos, así como de todas aquellas actividades que desarrolla la UNDEF para la consecución de sus fines, y que más adelante se concretarán.

### **SEGUNDO: Derechos reservados**

1) Quedan excluidos de este convenio, y reservados a los titulares de las obras, cuantos derechos les correspondan con relación a modalidades de utilización de las mismas no previstas en el n° 1° del Acuerdo PRIMERO, o que hayan de efectuarse en la forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en dicho pacto.

2) Las obras del repertorio SGAE serán utilizadas por las Asociaciones y por las Comparsas, Filàs, Compañías, etc., integradas en ella, en la forma en que fueron creadas y dentro del respeto a las buenas normas artísticas y técnicas y al derecho moral de los autores, del que SGAE hace reserva expresa.

3) Respecto a las representaciones dramáticas, que requieran la autorización individualizada de cada autor, la SGAE se reserva la facultad de prohibir con carácter excepcional, mediando siempre la petición del autor o de sus derechohabientes, y comunicándolo por escrito a la Asociación, la utilización de determinadas obras de su repertorio.

### **TERCERO: Ámbito de aplicación.**

Únicamente podrán beneficiarse del presente Convenio, la UNDEF y las entidades integradas en ella, en relación con los actos y representaciones organizados por ellas mismas, en el marco de las fiestas que se lleven a cabo en sus respectivas localidades, en cumplimiento de los fines que les son propios, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de pago de los derechos de autor devengados en todas las modalidades de uso del repertorio gestionado por SGAE que hayan podido llevar a cabo.
2. Efectuar puntualmente la liquidación de los derechos de autor devengados en todos los actos celebrados.

### **CUARTO: Duración**

El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día **1 de Enero de 2010** y su vigencia se extenderá hasta el día **31 de diciembre de 2010**, prorrogándose tácitamente por anualidades a su vencimiento, salvo denuncia por cualquiera de las partes que habrá de notificarse a la otra parte por escrito y con acuse de recibo con un preaviso de seis meses.

## QUINTO: Tarifas y Bonificaciones

- (1) Como contraprestación a la autorización concedida a través del presente Convenio, Las asociaciones integradas en la UNDEF satisfarán a la SGAE, en relación con los desfiles de la fiesta de "Moros y Cristianos", las tarifas generales que ésta entidad tiene aprobadas, y que estén vigentes en cada momento en relación con las utilizaciones de obras previstas en el presente Convenio, que acompañamos como **Anexo II** del mismo, con las modificaciones que a continuación se concretan. Habida cuenta que la base asociativa de la UNDEF esta constituida en su mayor parte, por entidades festeras pertenecientes a poblaciones de menos de 5.000.- habitantes, lo que hace que la aplicación de los tramos de población establecidos en la vigente tarifa de la SGAE pudieran, en algún caso, provocar una cierta distorsión en cuanto al resultado de dicha aplicación, a partir de la experiencia acumulada por ambas entidades en los últimos años, y de mutuo acuerdo se ha decidido establecer unos coeficientes correctores en los tramos de población previstos en la Tarifa General de la SGAE, quedando los mismos modificados de la forma siguiente:

<i>coeficiente corrector</i>	
hasta 1000	0,900
De 1.001 a 3.000	0,920
De 3.001 a 5.000	0,930
De 5.001 a 10.000	0,950
Más de 10.000	0,975

Estos coeficientes correctores serán de aplicación a los miembros de la UNDEF mientras dure la vigencia del presente Convenio.

- (2) La UNDEF así como las entidades integradas en ella, podrán beneficiarse de una bonificación que como máximo será del 21% sobre las tarifas generales referidas en el apartado anterior, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- A) - Por la adhesión al presente convenio y la firma del documento de adhesión **5%**
  - B) - Por el abono de los derechos devengados en las fiestas de Moros y Cristianos (incluido mitjany) en un solo pago anual 45 días de la finalización de las fiestas, se establece una bonificación del **5%**.
  - C) - Por la domiciliación bancaria de los pagos derivados del presente convenio, la ASOCIACIÓN podrá beneficiarse de un **5%**.
  - D) - Por la entrega de la documentación que a continuación se relaciona, necesaria para la aplicación de las tarifas o para llevar cabo el reparto de los derechos recaudado, siempre que la misma se efectúe antes de transcurridos 45 días de la finalización de las fiestas o del Mitjany en su caso:
- Por la entrega a la SGAE de las declaraciones de repertorio (piezas interpretadas) utilizado por las bandas que intervengan en las fiestas acompañando a las Comparsas, Filàs, Compañías, etc.. : un **2%**.

- Entregar a la SGAE, a través de la UNDEF, durante el mes de Febrero de cada año el censo de festeros participantes, en cualquier grado o edad, mediante certificación del secretario de cada una de las Entidades integradas en la misma: **2%**
  - Entregar a la SGAE, los programas en los que figuren los actos y actividades que vayan a tener lugar en dichas fiestas, así como los días de desfile y nombre de las Bandas de música participantes, **1%**
  - Entregar al representante de la SGAE relación detallada de los actos en los que se haga uso del repertorio gestionado por la SGAE, en alguna de las modalidades excluidas en la estipulación segunda del presente Convenio: **1%**
- (3) Asimismo, en relación con los derechos de autor devengados en aquellos actos que organice la UNDEF o las entidades festeras integradas en la misma, distintos de los desfiles y que no estén excluidos del presente Convenio, les será de aplicación, además de las prevista en el apartado (2) de este acuerdo referidas a la adhesión al mismo y a la domiciliación bancaria, un **5%** por facilitar a los representantes de la SGAE los presupuestos así como cualquier otra información complementaria que se les solicite a la UNDEF o a cada una de las Entidades integradas en la misma, con el fin de poder aplicar las tarifas correspondientes a los actos de que se trate.
- (4) La falta de adhesión al convenio mediante la firma del documento creado para tal efecto, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en la estipulación tercera, traerá consigo la pérdida total de la bonificación acumulada del **20%**. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados B), C) y D) de esta estipulación llevará consigo la pérdida en su caso de los porcentajes de bonificación fijados para cada uno de los apartados.
- (5) El resto de actos y celebraciones no incluidos en las tarifas del anexo II, devengados en actos organizados por la UNDEF o por entidades integradas en ella, podrán beneficiarse de la bonificación establecida en el apartado (2) de esta estipulación, siempre y cuando se cumplan los requisitos fijados en la misma, y se abonen todos los derechos devengados en estos actos. Se acompaña como anexo III las tarifas aplicables en cada caso.
- (6) Queda excluida la aplicación de cualquier tipo de bonificación en:
- Las representaciones dramáticas y coreográficas, ya que en este tipo de obras el único que puede legalmente fijar la remuneración es el autor de las mismas.
  - Cualquier concierto o acto objeto del presente convenio cuya modalidad de acceso sea mediante precio de entrada.

### **SEXTO: Bonificación sustitutoria y opcional**

Los miembros integrantes de UNDEF que se adhieran al presente Convenio y estuvieran al corriente de las obligaciones establecidas en la estipulación TERCERA y que actuasen, en cuanto a la organización de las fiestas se refiere, como mandataria de la corporación municipal de la población donde radiquen, podrán optar entre acogerse a las bonificaciones establecidas en el acuerdo QUINTO, o que se les aplique sobre la

tarifa general una deducción lineal del 25% como Entidad sin ánimo de lucro. En el caso que optase por este sistema de bonificación, tampoco le sería de aplicación los índices correctores previstos en el ACUERDO QUINTO.

Será condición para su aplicación, certificación del ayuntamiento indicando este hecho.

A las cantidades ingresadas por las asociaciones que se acojan a la fórmula de bonificación sustitutoria prevista en el párrafo anterior no le será de aplicación la aportaciones y contraprestaciones previstas en el acuerdo OCTAVO.

#### **SEPTIMO: Facultades de comprobación.**

SGAE, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, tendrán las más amplias facultades para comprobar y verificar, a través de sus propios medios la autenticidad del contenido de las declaraciones que se entreguen en relación con los desfiles celebrados.

#### **OCTAVO: Acuerdos de colaboración.**

La SGAE colaborará en la promoción y consecución de los fines de UNDEF, mediante una aportación mensual equivalente al 4% de los derechos de autor recaudados mensualmente por la utilización de música en los desfiles en cumplimiento de la aplicación del presente Convenio, de las distintas entidades festeras miembros de la UNDEF. Asimismo la SGAE colaborará con otro 2% sobre los mismos derechos, por la actividad de mediación y arbitraje que junto con la SGAE llevará a cabo la UNDEF para la solución de los conflictos que se pudieran plantear en relación con la aplicación del presente convenio, siempre y cuando sea solicitado y aceptado por las partes. Esta labor de mediación y arbitraje recaerá en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio a la que se hace referencia en el acuerdo noveno.

Las aportaciones anteriormente descritas se ingresarán por la SGAE en la cuenta corriente que designe la UNDEF, previa entrega a la SGAE de factura justificativa de dichos importes. Para el cálculo de la citada aportación, la SGAE enviará mensualmente relación de los importes liquidados durante el mes anterior por cada Entidad Festeras. Asimismo, se obliga a destinar el importe de esta aportación a los fines descritos, de manera que redunden en beneficio del sector y del fortalecimiento asociativo y en el cumplimiento del presente convenio.

Estas cantidades nunca podrán ser compensadas con las que la UNDEF o las asociaciones que la integran deban hacer efectivas en concepto de derechos.

A estos efectos tales aportaciones deberán quedar perfectamente reflejadas en la contabilidad oficial correspondiente.

Para dar cumplimiento a los fines de las entidades firmantes del presente Convenio, y que han quedado expuestos en los antecedentes del mismo, ambas

entidades acuerdan concretar su colaboración en la realización de los proyectos y actividades, que a continuación se exponen:

- Colaboración con la UNDEF en la creación y desarrollo del Archivo de Música Festerá. Asimismo la SGAE prestará asistencia técnica para la creación y organización de dicho Archivo.
- Cesión de la Sala que dispone la SGAE en su sede de Valencia a la UNDEF para que en ella pueda celebrar reuniones, presentaciones o cualquier otro acto que estime oportuno, quedando supeditada dicha cesión únicamente a la disponibilidad de la misma.
- Prestar asesoramiento jurídico a la UNDEF en todas las materias relacionadas con los derechos de autor o con los derechos de propiedad intelectual en general, pudiendo programar conjuntamente seminarios o conferencias en relación con estas materias.
- Colaboración con la UNDEF y las Entidades integradas en la misma, en actividades Culturales, Eventos Extraordinarios, Archivos Musicales locales, etc., etc., siempre con un calendario anual sobre todas las propuestas y que tendría que ser aprobado por las dos partes, la UNDEF y la SGAE.

Ambas partes podrán hacer extensivos estos acuerdos de colaboración a cualquier otro proyecto o actividad que de mutuo acuerdo entiendan que puede servir para dar cumplimiento a los fines del presente Convenio y que se fijarán anualmente por la comisión de seguimiento.

La UNDEF instará a sus asociados a la rigurosa observancia y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, comprometiéndose a llevar a cabo una labor de mediación ante los mismos, a instancia de SGAE, ante las controversias que pudieran suscitarse en relación con la aplicación del presente convenio y de las Tarifas Generales contenidas en el mismo.

#### **NOVENO.- Comisión Mixta de Vigilancia y seguimiento.-**

Para el seguimiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio, así como para dirimir las diferencias o incumplimientos que pudieran surgir entre algún miembro de la UNDEF y la SGAE, o entre la UNDEF y la SGAE relativas al Convenio o a las autorizaciones que la SGAE otorgue en el cumplimiento del mismo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada parte, UNDEF y SGAE, cuyo funcionamiento se regirá por las normas que se establezcan en el correspondiente reglamento, que asimismo quedará unido al presente Convenio como parte integrante del mismo. Estas normas reglamentarias deberán quedar redactadas y aprobadas en el plazo de un mes contado desde la fecha de la firma de este documento.

#### **UNDECIMO: Resolución del convenio.**

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por acuerdo entre las partes, o por incumplimiento de alguna de ellas, de cualquiera de las obligaciones

contraídas en el mismo. En este último caso, bastará para la resolución que la misma se notifique por escrito indicándose en el escrito, la causa de que provoca dicha resolución.

**DÉCIMO: Jurisdicción.**

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse con motivo del presente Convenio.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





**Documento de adhesión de la Entidad Festera Local al Convenio suscrito entre la UNDEF y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.**

D. \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de \_\_\_\_\_, y en uso de las facultades que le han sido conferidas para la firma del presente documento de adhesión, declara conocer el contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre la UNDEF y la SGAE y, mediante la firma del presente documento, ratifica su contenido y acepta las obligaciones y beneficios derivados del mismo.

Asimismo D. \_\_\_\_\_, en su calidad de secretario de - \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1. Que con fecha \_\_\_\_\_ el número de festeros participantes, en cualquier grado o edad, en los desfiles es de \_\_\_\_\_.
2. Que el número de días en los que se realizan desfiles al año (incluyendo el medio año festero) es de \_\_\_\_\_

**Presidente**

**Secretario**

Fdo: D. \_\_\_\_\_

Fdo: D. \_\_\_\_\_



## FICHA DE ADHESIÓN:

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO SOCIAL \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

WEB: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PRESIDENTE: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SECRETARIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

FECHAS DE LAS FIESTAS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Domiciliación bancaria con fecha de cargo \_\_\_\_\_

Banco o caja: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Nº de cuenta: ( 20 dígitos ) \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**Presidente**

**Secretario**

Fdo: D. \_\_\_\_\_

Fdo: D. \_\_\_\_\_

100

(

(